



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL MAESTRO LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA; CON LA INTERVENCIÓN DE LA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LA MAESTRA GLUDIVINA DEL ROCÍO ARÉVALO SANTIAGO, COMO RESPONSABLE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y, POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO ULISES ALCÁNTARA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA" a través de su representante que:

I.1) De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,4,23,24,26,59 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2,3,4,15,22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche; el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se deposita en la Gobernadora del Estado quien, para el despacho de los asuntos que le corresponden cuenta con las Secretarías de los Ramos de la Administración Pública y el número de Secretarías y Dependencias que establezca la Ley Orgánica, en ese sentido, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación es una de las Secretarías de los Ramos de la Administración Pública que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado y tiene a su cargo diversas atribuciones para contribuir al desarrollo de las actividades a cargo de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para los efectos de desempeñar sus facultades de la manera más eficiente y eficaz, siempre que el asunto corresponda a la Secretaría, facultando así a su Titular para la suscripción de tales instrumentos, quien, a su vez, puede delegar tales facultades a las y los Subsecretarios de su adscripción, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

I.2) El MAESTRO LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto el 16 de enero de 2026, por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los



**DGJ
SAFIN**



CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

artículos 2, 15, 22, apartado A, fracción II, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4, apartado A, fracción II, 6, 15 fracción IV y IX, y 16 fracciones XXI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3) La **MAESTRA GLUDIVINA DEL ROCÍO ARÉVALO SANTIAGO**, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, a partir de la designación realizada a través del nombramiento de fecha 16 de enero de 2026 por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el cual a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna; de modo que participa como la responsable del control y seguimiento del presente contrato, en atención a los artículos 4, Apartado A, fracción XXXIII, y 49, fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4) El Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es: GEC-950401-659.

I.5) Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8, Núm. 149, entre 61 y 63, Colonia Centro Histórico C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato.

I.6) Es de su interés contratar a **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** para que proporcione los servicios que se describen en la Cláusula Primera del presente Instrumento.

II.- Declara **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** bajo protesta de decir verdad, que:

II.1) Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con profesión de Licenciado en Economía especializado en Evaluación de Proyectos de Inversión, Administración de Proyectos y Evaluación del Desempeño, con cédula profesional número 4208020, con clave del Registro Federal de Contribuyentes AAPU790804II9, y domicilio fiscal en Av. Aquiles Serdán No. 377, Col. Ángel Zimbrón, Alcaldía Azcapotzalco en la Ciudad de México, C.P. 02099, concurriendo para la celebración del presente Contrato por su propio y personal derecho.

II.2) Dispone de capacidad jurídica, técnica, así como facultades para llevar a cabo la ejecución de las acciones que se establecen como servicios en el presente contrato, por lo que señala, además, que cuenta con elementos materiales propios, así como la organización suficiente para ello.



CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

II.3) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.4) No está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contraen las leyes y normas que rigen a "LA SECRETARÍA" para la realización de este contrato.

II.5) Manifiesta y expresamente reconoce que en relación con las prestaciones económicas que llegara a recibir por la ejecución de los servicios profesionales, estos serán gravados con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el Impuesto al Valor Agregado.

II.6) Tiene la suficiente experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a este Contrato, así como dispone de la organización y elementos propios suficientes, para brindar los servicios.

II.7) Se encuentra inscrito en el Sistema de Registro de Evaluadores (REGEVAL) del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) con número de folio 1446.

III.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente bajo protesta de decir verdad, que:

III.1) El presente Contrato de Servicios Profesionales lo celebran de común acuerdo "LAS PARTES", reconociéndose mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, siendo la mejor propuesta, al tener la experiencia necesaria en la Evaluación de Consistencia y Resultados del Programa presupuestario "Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios", lo anterior, de conformidad con los artículos 2507, 2515 y 2517 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, fracción XI, 3, 9, 10, 12, fracción VII y 14, fracción III de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza; y, 2, incisos g) y s), 27, 28, 29, 30, inciso b) y 47 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como aquellas disposiciones que al efecto sean aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

III.2) "LAS PARTES", están enteradas plenamente de todos y cada uno de los objetivos y resultados esperados de la ejecución de las actividades que precisa el presente instrumento, por tal razón expresan en forma manifiesta que es su voluntad vincularse en los términos de responsabilidad que se establecen en el siguiente contrato.

III.3) El presente Contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas efectuadas con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.





CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

III.4) Para el otorgamiento y suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudieran invalidar, en términos del artículo 1699, fracción I, 1700 y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

III.5) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto y, en consecuencia, convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional para realizar la Evaluación de Consistencia y Resultados del Programa presupuestario "Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios", mismo que será ejecutado por **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, de acuerdo con los términos de referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados (Anexo 1) emitidos por la Secretaría de la Contraloría, conforme a lo establecido en el numeral VII del Cronograma de Ejecución de las "Evaluaciones externas a realizar por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales" contenido en el Programa Anual de Evaluaciones del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2026, en donde se indica que **"LA SECRETARÍA"** realizará la **"EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y DE SERVICIOS"**.

SEGUNDA. - DEL SERVICIO: **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones propias del servicio, en la forma y fechas establecidas en los ANEXOS 2 "Programa General de Trabajo" y ANEXO 3 "Cronograma", los cuales forman parte integral del presente Contrato.

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a contar con el personal técnico suficiente para cumplir, en tiempo y forma, con la prestación del servicio objeto del presente contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediario de éstos ante **"LA SECRETARÍA"**, tal como se prevé en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente instrumento.

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ejecute al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a **"LA SECRETARÍA"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado por **"LA SECRETARÍA"**, expresamente y por escrito.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** la cantidad total de \$91,122.68 (son: noventa y un



CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

mil ciento veintidós pesos 68/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, así como todas las demás retenciones que conforme a la legislación aplicable deban realizarse, pago que se desglosa de la siguiente manera:

PART	Cantidad	U de M	Descripción	P.U.	P.T.
1	1	Servicio	Evaluación de Consistencia y Resultados del Programa de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios.	\$85,964.79	\$85,964.79
				SUBTOTAL	\$85,964.79
				IVA (16%)	\$13,754.37
				ISR (10%)	\$8,596.48
				TOTAL	\$91,122.68

El pago de la contraprestación comprendida en la presente cláusula se realizará en una sola exhibición al término del servicio, de acuerdo al cronograma de trabajo, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", y conforme a lo previsto en el clausulado del presente Contrato.

Asimismo, "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta la contraprestación dispuesta en la presente cláusula, de modo que se obliga a mantener fijo el precio unitario por el servicio a desempeñar, absteniéndose de cualquier incremento en el costo de los servicios a realizar.

CUARTA. - FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: La contraprestación referida en la cláusula anterior la realizará "LA SECRETARÍA" en una sola exhibición, a través de transferencia bancaria a la cuenta que para tales efectos proporcione "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", siempre y cuando se presente la información de acuerdo al programa general de trabajo contenido en el anexo 2 del presente contrato, la cual debe ser a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para poder programar la fecha de pago y realizar el cobro en días hábiles.

"LAS PARTES" conviene que la contraprestación, objeto del servicio contenido en el presente Contrato, se realizará a satisfacción de "LA SECRETARÍA", mediante la formulación y representación de las facturas correspondientes ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que será representada por "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" para su validación, autorización y trámite de pago, precisando que los datos





**GOBIERNO
DE TODOS**



CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

fiscales deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet". Asimismo, se proporcionan los datos para la facturación correspondiente:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**CALLE 8, NÚMERO EXTERIOR 149, ENTRE CALLE 61 Y 63 COLONIA CENTRO C.P. 24000
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
R.F.C. GEC950401659**

Una vez efectuado el pago por el servicio objeto del presente contrato, "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá emitir el COMPLEMENTO DE PAGO correspondiente y remitirlo a la persona Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Estado de Campeche, o quien le sustituya, en su caso, y cuenta con las atribuciones correspondientes, al correo electrónico ua.safin@campeche.gob.mx en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de haber recibido el pago correspondiente.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del pago de sus impuestos, de conformidad con las legislaciones fiscales aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan, como condición para el pago de la contraprestación, que "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá presentar, de acuerdo al calendario previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Contrato, la documentación que ampare la entrega de los trabajos realizados con motivo del objeto del Contrato, a la entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", misma que deberá validar y dar su visto bueno sobre los trabajos presentados. En ese tenor, el pago se realizará en un término que no exceda de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la aceptación de conformidad que "LA SECRETARÍA" otorgue sobre la prestación del servicio objeto de este Contrato.

Asimismo, y en caso de que la factura entregada por "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la notificación de la deficiencia o las deficiencias y hasta que "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para la emisión del pago.

El pago se hará siempre que se cumpla con lo previsto en las cláusulas TERCERA y QUINTA y considerando que no existen aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos entregados o servicios prestados y que el documento de cobro se haya presentado en el plazo de pago señalado en el ANEXO 3 "Cronograma".





CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

QUINTA. – ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" designa a la persona Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, como la servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato, en su calidad de "Administradora del Contrato", quien contará con el apoyo de la persona Titular de la Subdirección de Gestión Presupuestal de la Unidad Administrativa de la Secretaría.

En caso de que la servidora pública designada deje de prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este contrato, la persona Titular de la Subdirección de Gestión Presupuestal de la Unidad Administrativa de la Secretaría, en tanto, se realice la sustitución de la persona Titular de la Unidad Administrativa.

Conforme a lo estipulado en el presente Contrato, la verificación y aceptación de los servicios se realizará por parte de la "Administradora del Contrato", de acuerdo con lo siguiente:

- I. Verificar que la entrega de los servicios cumpla con las características y especificaciones requeridas en el presente instrumento.
- II. Todos los reportes, informes o resultados, entre otros, que deriven de la recepción de los servicios serán entregados a la "Administradora del Contrato", a fin de que sean verificados y cumpla con las condiciones del contrato.

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a presentar toda la documentación que ampare los trabajos realizados, de conformidad al cronograma de trabajo y a la entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

En ese sentido, en caso de la detección de cualquier tipo de discrepancia u observación que impida dar lugar a la aceptación de los trabajos presentados, "LA SECRETARÍA", por medio de la "Administradora del Contrato", o el personal que ella designe, comunicará a "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" lo conducente, para que este, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de aquel en el que se haga llegar la notificación por escrito, realice las modificaciones o correcciones necesarias, sin cargo adicional a "LA SECRETARÍA".

SEXTA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, otorgará al momento de la firma del presente contrato, un cheque cruzado expedido por el mismo, con cargo a cualquier institución de crédito, por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.



CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

El cheque cruzado deberá ser expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y deberá ser acompañado por un escrito en el que se refiera que este es para garantizar la prestación de los servicios de acuerdo con las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato.

Para cancelar el cheque será requisito indispensable verificar que los trabajos concluidos del servicio se hayan realizado a la entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", por lo que será necesario que este emita un oficio de conformidad con los trabajos efectivamente entregados.

SÉPTIMA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LAS PARTES" convienen que no cederán parcial o totalmente a terceras personas sus derechos y/u obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento.

OCTAVA. – VIGENCIA: El presente instrumento tendrá vigencia que inicia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta su conclusión el 20 de julio del año 2026.

NOVENA. – ACEPTACIÓN: "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga ante "LA SECRETARÍA", a responder de la calidad de los servicios y la normativa que al efecto sea aplicable, respondiendo por su cuenta y riesgo de los defectos del servicio, dejando libre a "LA SECRETARÍA", desde este momento y en lo subsecuente, de cualquier inconveniente, reclamación o daño que por su falta de pericia pudiere ocasionarle, hasta un año posterior a la misma, debiendo pagar a "LA SECRETARÍA" el saneamiento a que haya lugar al momento en que se solicite, en los términos señalados en el presente Contrato, en el Código Civil del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.

En ese sentido, "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento, cuando no se ajuste al mismo.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD LABORAL: "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellos son las derivadas del presente contrato, razón por la cual "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" será la única responsable con el personal que, en su caso, emplee o utilice en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se encomienda, dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y "LA SECRETARÍA", siendo ésta la responsable del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, pago de las cuotas al IMSS, INFONAVIT y SAR, así como cualquier obligación derivada de la relación de trabajo existente entre éste y su personal, por lo que "LA SECRETARÍA", no será responsable de los conflictos que pudieran derivarse de los conceptos antes citados, obligándose "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" a



DGJ
SAFIN



CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" en caso de cualquier demanda que se derive por esta clase de concepto o cualquier otro análogo, hasta su total conclusión.

El personal designado por "LAS PARTES" para la intervención durante el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento será responsabilidad de cada una de estas, por lo que en ningún momento se constituirá la figura de patrón sustituto o solidario entre el personal que "LAS PARTES" asignen a la operatividad del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES Y AVISOS: Para la presentación y envío de avisos, notificaciones, pagos y correspondencia, y en general para todos los efectos del presente Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los indicados en el apartado correspondiente de sus respectivas declaraciones. Toda notificación entre "LAS PARTES" deberá ser por escrito y surtirá sus efectos al día siguiente hábil de su recepción, haciendo constancia de la misma mediante acuse de recibido, firmado y fechado por la parte receptora.

Cada una de "LAS PARTES" se obligan a notificar oportunamente a su contraparte, cualquier cambio en sus domicilios, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, en el entendido de que, en ausencia de dicha notificación, las notificaciones, avisos y comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas, si las mismas se realizan de acuerdo con los datos señalados en la presente cláusula

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA SECRETARÍA" o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- I. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- II. Inobservancia a las recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le haya dado por escrito.
- III. Actos de dolo, mala fe o negligencia.
- IV. En general, por actos u omisiones imputables a "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" o al personal que emplee.

DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN: "LAS PARTES" conviene que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", al menos con diez días naturales de anticipación, de conformidad con lo siguiente:

- I. No inicie los servicios objeto del presente contrato;
- II. No ejecute los trabajos en la forma y los términos convenidos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato;





CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

- III. No otorgue a "LA SECRETARÍA" la información que ésta le solicite con relación al servicio objeto del presente contrato;
- IV. Suspenda injustificadamente el servicio contratado;
- V. Ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente los trabajos convenidos;
- VI. No rinda los informes que "LA SECRETARÍA", en su caso, requiera;
- VII. Incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato;

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", podrá rescindir el presente contrato, si "LA SECRETARÍA" no hace entrega en tiempo de la información para realizar la evaluación respectiva.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", siempre que concurran razones de interés general, cuando se cancele el proyecto o la cuenta presupuestal correspondiente, por fallecimiento de "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a mantener absoluta confidencialidad con relación a los servicios que preste y a la información que le sea proporcionada con motivo de este acuerdo de voluntades, haciendo uso de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le sean proporcionados y absteniéndose de mostrar los mismos, proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a terceras personas sin el consentimiento, previo y por escrito, de "LA SECRETARÍA".

Las estipulaciones de confidencialidad de la presente cláusula, continuarán vigentes a pesar de la terminación o rescisión de este Contrato.

En su caso, "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" conviene en limitar el acceso a la información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" los hará partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en este Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" conviene en pagar los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO Y DERECHOS DE AUTOR: "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" conviene en que no podrá divulgar, por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos



DGJ
SAFIN



CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

obtenidos de los productos, resultado del servicio objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA", al ser propiedad de la misma.

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta que la ejecución del servicio, objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, y, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "LA SECRETARÍA" por dichas causas, "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a responder por todos los daños y perjuicios generados que por tal circunstancia pudiere ocasionar a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento en el servicio, como resultado de un caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" al concluir los trabajos se comunicará de inmediato con "LA SECRETARÍA", de manera escrita, informando la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos conforme a la lista de entregables, y la "LA SECRETARÍA" en un término de diez días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA SECRETARÍA" encuentra deficiencias en la terminación de los productos, deberá solicitar a "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" su reposición o corrección, a efecto de que éstos se corrijan o aclaren conforme a las condiciones requeridas en el presente Contrato. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el período que acuerden "LAS PARTES" para la reposición, corrección o aclaración de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" opte por la rescisión administrativa del presente Contrato.

Una vez verificada la terminación de los trabajos, "LA SECRETARÍA" en un término no mayor de diez días naturales, iniciará el procedimiento de recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, misma que será firmada por el servidor público que designe "LA SECRETARÍA" y por "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" o en su caso, su representante.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran acordando que cualquier modificación al sentido de este deberá constar por escrito y deberá estar debidamente firmado por éstas.

Concluido el término del presente contrato, no habrá prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de aviso entre "LAS PARTES".



CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0070-2026.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" convienen que, en caso de controversia en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, la legislación aplicable será la civil y los tribunales competentes serán los del fuero común de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presente o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado e impuesto de su alcance legal, por lo que firman por duplicado al calce para su constancia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 06 de mayo del 2026.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y
PLANEACIÓN.

POR "LA PERSONA PRESTADORA DEL
SERVICIO"

LIC. ULISES ALCÁNTARA PÉREZ.

MTRA. GLUDIVINA DEL ROCÍO ARÉVALO SANTIAGO
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y
PLANEACIÓN.



**DGJ
SAFIN**